



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20221341487301



27-12-2022

Bogotá D.C.;

Señora:

GLORIA LILIANA VARELA

C.D.A LOS LIBERTADORES

[Penarandaandres542@gmail.com](mailto:Penarandaandres542@gmail.com)

Ciudad

Asunto: **Tránsito- Documentos de la revisión tecno-mecánica.**

Respetada señora Peñaranda, cordial saludo.

En atención al radicado N. 20223032086122 de 10 noviembre de 2022, mediante el cual formula la siguiente solicitud:

#### CONSULTA

*“Frente a la circular N. 20221010000601 de enero 3 de 2022, que habla de la obligación de portar licencia de un vehículo y licencia de conducción Solicitamos se nos informe si es obligatorio presentar licencia de tránsito de un vehículo al momento de realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes.*

*Solicitamos se nos informe si es obligatorio presentar licencia de tránsito de un vehículo al momento de realizar la revisión técnico mecánica y de emisión de gases”*

#### CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 087 de enero 17 de 2011 modificado, por el Decreto 1773 de 2018, mediante el cual se establecen entre otras las siguientes funciones de la oficina asesora jurídica (En adelante OAJ) de este ministerio:

*“8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.*

(...)

*8.7. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado”.*

Por lo anterior, debemos señalar que esta OAJ tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio.

Referente a su consulta, es importante mencionar que la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones”* en el artículo 50 y 57 sobre la Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes dispone lo siguiente:

*Artículo 50. Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 10. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.*



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20221341487301



27-12-2022

(...)

Artículo 53. Modificado por el Decreto 2106 de 2019, artículo 111. Centros de diagnóstico automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de desarrollo sostenible, en el marco de sus competencias.

Inciso 2º modificado por la Ley 2050 de 2020, artículo 21. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. La aceptación de las condiciones de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo, se dará mediante el Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el cual será entregado al solicitante de manera virtual y con código seguro de verificación, así como con opción de consulta en los Centros de Diagnóstico Automotor y los agentes de tránsito, a través del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá contar con la licencia de tránsito vigente.

Ahora bien, el artículo 3.3.4.1. de la Resolución 20223040045295 de 2022, referente a los documentos de la revisión, señala:

“Artículo 3.3.4.1. Documentos de la revisión. Para efectuar las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, deberá llevar el vehículo a un Centro de Diagnóstico Automotor Habilitado o línea Móvil autorizada y registrado(a) en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), presentando la Licencia de Tránsito vigente.”

Por lo anteriormente expuesto, el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo automotor que vaya a efectuar la revisión técnico- mecánica, deberá llevar el vehículo a un Centro de Diagnóstico Automotor habilitado y registrado en el RUNT, presentando la Licencia de Tránsito vigente.

Dicho lo anterior se absuelve de manera abstracta el objeto de la consulta, concepto que se emite dentro del término señalado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del referido Código, en consecuencia, no son de obligatorio cumplimiento ni tienen efectos vinculantes.

Atentamente,

CAROLINA PALACIO MONTOYA  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó:	Abg. Alfonso Sánchez Silva - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - Oficina Asesora de Jurídica	
Revisó	Abg. Andrea Beatriz Rozo Muñoz- Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal – Oficina Asesora de Jurídica	